de 4 mil reales no extendiendo esta
Ciudad Leales no Corran para adelante
para la continuacion del primer caso de Sole
dad que dexo dexado de parroquia ni sea
prosiguiendo en adelante lo de tercia, firmando
bajo las condiciones y circunstancias que se
que proponen los señores Obispo Deon y Cavildo de
esta Santa yglesia para lo cual dio de
esta Ciudad pueda tener, se confirma con que se
lebe la escritura pedido asi fue ——————

El Sr. Dn Leandro Garcia en voto = Dixo que en
vista de los Autos dados por los Abogados se con
forma con ellos dando se la escritura con las
clausulas y firmas combenientes al dho Ciud —
Los Señores dijeron que en esta Ciudad que
el Señor Dn Joseph marin de Figueroa de
pueda tener no expresso fijo de mor en dho
para la Vocacion que se refiere tomar sobre los
bienes de dha parroquia se remita al Bro
del Sr Don Antonio Rodriguez Serna del Sr Dn Domingo
Medianero Salazar en la Vocacion de Sacer
serna de esta Ciudad ——————

El Sr Don Alano Serna dijo se conforma con
el Dictamen del Sr Don Joseph de Figueroa ——
El Sr Don Pedro Lorigue = Dixo se conforma con
el Dictamen del Sr Don Joseph de Figueroa ——
El Sr Don Pedro Lorigue = Dixo se conforma en
el Dictamen del Sr Don Joseph de Figueroa ——
El Sr Don Juan Bpta Lembeye = Dixo se conforma
con el Dictamen del Sr Dr Dn Ant. Rodriguez Serna del Sr Dn
El Sr Don Joseph garcia Machuca = Dixo se